



NI	—	35865	—	EXP Físico
RAD	—	680016000159202105015		

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA,	17	—	FEBRERO	—	2023
--------------	----	---	---------	---	------

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado			JULIAN ANDRÉS ACOSTA SANDOVAL				
Identificación			1.095.931.606				
Lugar de reclusión			CPAMS GIRON				
Delito(s)			Violencia intrafamiliar				
Procedimiento			Ley 1826 de 2017				
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha		
					DD	MM	AAAA
Juzgado 1°	Penal	Circuito Esp.	Bucaramanga	09	09	2021	
Tribunal Superior	Sala Penal	-		-	-	-	
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-	
Juez EPMS que acumuló penas		-		-	-	-	
Tribunal Superior que acumuló penas		-		-	-	-	
Ejecutoria de decisión final				16	09	2021	
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-	
			Final	11	08	2021	
Sanciones impuestas				Monto			
				MM	DD	HH	
Pena de Prisión				24	-	-	
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				24	-	-	
Pena privativa de otro derecho				-	-	-	
Multa acompañante de la pena de prisión				-			
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-			
Perjuicios reconocidos				-			
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente		Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
			Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena		-	-	-	-	-	
Libertad condicional		-	-	-	-	-	
Prisión Domiciliaria		-	-				



Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-			
Privación de la libertad actual	Inicio	11	08	2021	18	06	-
	Final	17	02	2023			
Subtotal					18	06	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPAMS Girón.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Estudio			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18599694	Abr. 2022	Jun. 2022	336	-	28	Sobresaliente – Buena
18656135	Jul. 2022	Ago. 2022	246	-	21	Sobresaliente – Buena

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **01 mes 19 días**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 19 meses 25 días de prisión, de los 24 meses que contiene la condena.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**



RESUELVE

- 1. **RECONOCER** a favor de **JULIÁN ANDRÉS ACOSTA SANDOVAL** una redención de pena en cuantía de **01 mes 19 días**.
- 2. **DECLARAR** que el sentenciado ha cumplido una penalidad efectiva de **19 meses 25 días de prisión, de los 24 meses** que contiene la condena.
- 3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

		
ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	Consulta proceso	Micrositio Web